EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Carrera 42 No. 33 – 24
Conmutador (098) 6614100
Fax (098) 6614100
NIT. 822.002.459-8

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 810 - 2024, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y RX AYUDAS DIAGNOSTICAS EN ODONTOLOGIA E.U.

CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** NIT. 822.002.459-8 **MARIA MIRYAM LEMA CASTAÑO** REPRESENTANTE LEGAL C. C. N°. 21.235.427 DE VILLAVICENCIO
CONTRATISTA	RX AYUDAS DIAGNOSTICAS EN ODONTOLOGIA E.U. NIT: 822.006.258-2 REPRESENTANTE LEGAL LILIANA PINO GIRON C.C. 51.822.528 de Bogotá
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES DE TOMA DE RAYOS X PERIAPICALES ORALES - DIGITALES A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
VALOR TOTAL	$ 13.500.000
VALOR UNITARIO	$ 11.500
TERMINO DE EJECUCIÒN	A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE PÓLIZA Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA	16 SEP 2024

Entre los suscritos a saber, por una parte, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, Nit. 822.002.459-8, representada legalmente por **MARIA MIRYAM LEMA CASTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.235.427 de Villavicencio, en su condición de Gerente, nombrado mediante Decreto 1000-24/092 del 22 de marzo de 2024 y Acta de posesión No. 1100-04-83/-024 del 02 de abril del 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, o **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, por una parte y por la otra, por una parte y por la otra **RX AYUDAS DIAGNOSTICAS EN ODONTOLOGIA E.U.** con domicilio en Villavicencio, identificado con NIT: 822.006.258-2 REPRESENTANTE LEGAL LILIANA PINO GIRON C.C. 51.822.528, expedida en Bogota D.C., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato previo las siguientes consideraciones: **A)** Que el día 16 SEP 2024, se presenta estudio previo por parte del Subgerente Científico de la Entidad para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE TOMA DE RAYOS X PERIAPICALES ORALES - DIGITALES A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO". **B)** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, como institución prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad, ha suscrito contratos para la prestación de servicios con las administradoras del régimen subsidiado y con el ente territorial, para la atención de la población Villavicense pobre no asegurada de los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3; dentro de esta contratación se contempla el servicio odontológico de primer nivel, el cual requiere del servicio de toma de radiografías periapicales para el diagnóstico y tratamiento de las patologías orales. **C)** Que en aplicación y modificación de la resolución 4505 del 2012 y ahora resolución 3280 de 2018, se implementó como estrategia el aumento de la capacidad en la oferta del servicio para la atención de los usuarios consecuencialmente se han efectuado las actividades de inducción a la demanda que han incrementado el uso del servicio de odontología ofertado por nuestra entidad. **D)** Que actualmente la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio NO cuenta con la infraestructura y el personal de salud con certificación en competencias para la toma de toma y procesamiento de radiografías Periapicales, **E)** Que RX AYUDAS DIAGNOSTICAS EN ODONTOLOGIA E.U. ha presentado propuesta para la prestación de los servicios en toma de RADIOGRAFIAS PERIAPICALES a la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio y se ajusta a los requerimientos de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio. **F)** Que existe la disponibilidad presupuestal **N°** 1980 **de 2024**, con cargo al presupuesto vigencia

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 810 - 2024, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y RX AYUDAS DIAGNOSTICAS EN ODONTOLOGIA E.U.

2.1.2.02.02.009.01.02.01 FUENTE DE FINANCIACIÓN RECURSOS: SI CORRESPONDEN AL SGSSS denominado HONORARIOS ASITENCIALES de la vigencia 2024. **G)** Que el Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO está debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **H)** Que el presente contrato se rige por el derecho privado, el Estatuto Contractual de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio y en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**: "PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES DE TOMA DE RAYOS X PERIAPICALES ORALES - DIGITALES A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO". **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.500.000),** incluidos descuentos de ley, **FORMA DE PAGO**: La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio pagará al CONTRATISTA el presente contrato de la siguiente forma: Pagos mensuales de acuerdo con las facturas presentadas, a razón del costo unitario de cada lectura, el servicio de lectura de Radiografías periapicales se establece a una tarifa de **ONCE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($11.500)**, hasta cubrir el valor pactado y sin exceder la cuantía y sin exceder el tiempo de ejecución, previa certificación por parte del Supervisor de Contrato. **CLAUSULA TERCERA. TERMINO DE EJECUCION.** El término para la ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir, aprobación de la póliza y suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024. **CUARTA. VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será el término de ejecución del objeto contratado**. CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1)** El contratista se obliga a prestar el servicio de toma de Rayos X Periapical Orales Digitales a los usuarios de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, en sus instalaciones indicadas en la propuesta, previa autorización por parte del CONTRATANTE. **2)** la prestación del servicio objeto del presente contrato se deberá efectuar con personal idóneo cuyas calidades acreditara con la presentación de la propuesta; así como la utilización de equipos adecuados debidamente certificados su funcionamiento y copia de la hoja de vida cronograma de mantenimiento del equipo y en la primera cuenta de cobro **3)** El contratista deberá garantizar y entregar al usuario en medio físico así como enviar por medio de correo electrónico las radiografías tomadas a las direcciones electrónicas de los diferentes centros de salud; entregadas por el supervisor del contrato . **4)** El contratista deberá presentar la factura con sus respectivos soportes, incluida copia de las ordenes, dentro de los treinta (30) días de cada mes. **5)** El contratista debe atender los requerimientos que realiza la auditoria médica y el supervisor del contrato dentro de los términos que estos establezcan respecto al servicio prestado. **6)** Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en el desarrollo de las actividades realizadas a los beneficiarios y aplicar las medidas correctivas pertinentes **7)** El contratista deberá adjuntar al contrato la acreditación de los pagos de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, y SENA, mediante certificación expedida por el contador o revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley. **8)** El contratista deberá informar al supervisor del contrato con la presentación de cada factura el saldo por ejecutar del contrato. **9)** Realizar la inducción y contextualización Institucional definida por Talento Humano, articulando la firma de los registros con el supervisor asignado, dentro del primer (01) mes de ejecución del contrato, o en su defecto si ya participo en un proceso de contextualización Institucional de la Entidad durante la misma vigencia deberá adjuntar formato de actualización. **10)** Cumplir con los roles y Responsabilidades del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, así como el estricto uso de los elementos de protección personal según las actividades definidas en su objeto contractual. **11)** Brindar una atención humanizada a todas las personas con quien interactúe en desarrollo de sus obligaciones contractuales, de conformidad con la política y código de integridad con: respeto, honestidad, diligencia, justicia y compromiso. **12)** Mantener la confidencialidad de la información de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio a la cual tiene acceso con ocasión a la ejecución del objeto contractual. **13)** Mantener las competencias

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 810 - 2024, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y RX AYUDAS DIAGNOSTICAS EN ODONTOLOGIA E.U.

(teórica o práctica) para el desarrollo de las actividades objeto de las obligaciones contractuales suscritas. **14)** Conocer y participar en el cumplimiento de las políticas y objetivos institucionales relacionados con sistema de gestión de la calidad, Medio ambiente, y Gestión documental. **15)** Generar los informes internos y externos inherentes a las obligaciones y objeto contractual suscrito y de acuerdo a los lineamientos normativos, bajo los parámetros y plazos establecidos. **16)** Disponer de manera personal de los equipos materiales y elementos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y en caso de hacer uso de algún recurso de la entidad en desarrollo de sus obligaciones garantizar la custodia y cuidado de los mismos, respondiendo por perdidas y daños causados en los equipos, instrumental e insumos de apoyo suministrados por la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, cuando su deterioro obedezca al uso inadecuado por su parte o la perdida durante la ejecución del presente contrato. **17)** El contratista se obliga a afiliarse al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y A.R.L.) y a mantener su afiliación durante el tiempo de vigencia del presente contrato, en tal sentido, aportar mensualmente planilla de pago con el informe mensual de actividades realizadas. **CLAUSULA SEXTA. CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE** se comprometa a: **A)** Constituir el registro Presupuestal. **B)** Designar el Supervisor del Contrato. **C)** Pagar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas en la cláusula de forma de pago, siempre y cuando el Supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **D)** Las demás que le sean inherentes. **CLAUSULA SEPTIMA**. **SUPERVISION:** La supervisión del contrato por parte de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio estará a cargo del funcionario que designe el Gerente de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio. De los informes presentados por el CONTRATISTA y demás novedades que se presenten, se enviara copia a la carpeta del contrato. Corresponde también al Supervisor: **a)** Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. **b)** Vigilar que el servicio se haya ejecutado de acuerdo a las condiciones exigidas, **c)** Solicitar a la Gerencia la modificación o ajustes del contrato cuando la necesidad lo amerite. **d)** Informar a la Gerencia con antelación y debidamente soportada cualquier causal de incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. **e)** Elaborar oportunamente el acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en la ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el supervisor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al contratista como a la entidad contratante. **CLAUSULA OCTAVA. SUSPENSION**: El presente Contrato se podrá suspender por acuerdo de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. La suspensión se establece por Acta suscrita entre las partes y el plazo suspendido no se computará dentro del plazo de ejecución del mismo. **CLAUSULA NOVENA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.** El contratista manifiesta no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución política de Colombia, Ley civil, comercial y la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen o la adicionen. **CLAUSULA DECIMA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al **CONTRATANTE** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el contrato o cobrarse a través de la jurisdicción coactiva o contencioso administrativa. El valor que se haga efectivo, se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al **CONTRATANTE**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MULTAS**: Sin detrimento de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de mora o de incumplimiento parcial de una cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, podrá imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas diarias equivalentes cada una al uno por ciento (1%) del valor total del contrato y en todo caso en su totalidad no podrán superar el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sus adiciones y reajustes. **PARAGRAFO:** Las multas se impondrán mediante Resolución motivada del **CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** deberá cancelarla en un plazo de 15 días contados a partir

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 810 - 2024, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y RX AYUDAS DIAGNOSTICAS EN ODONTOLOGIA E.U.

de la ejecutoria de la providencia. Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** para tomar directamente del saldo que se le adeude, el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o el cobro a través de la jurisdicción competente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** El CONTRATANTE podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo preceptuado la Ley 80 de 1.993 y las demás normas que la modifiquen o la adicionen. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato se terminará por las siguientes causas: **1)** Causas normales: **a)** Por cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato. **b)** Por vencimiento del plazo sin que se hubiese prorrogado. c) Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** Causas especiales: EL CONTRATANTE en virtud de su Estatuto contractual podrá dar por terminado el contrato haciendo uso de su facultada excepcional establecida en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLICITUD DE TERMINACION ANTICIPADA**: En caso que el contratista vea necesaria la terminación anticipada del contrato, de mutuo acuerdo, deberá presentar por escrito la solicitud al supervisor, con mínimo quince (15) días de anticipación, termino para que el área de contratación realice el respectivo proceso de liquidación. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De acuerdo al artículo 217 del decreto 0019 del 10 de Enero de 2012, "no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión". **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CESION DEL CONTRATO.** El presente contrato solo podrá ser cedido por el CONTRATISTA con la autorización previa y escrita de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO.** Las partes acuerdan que el Domicilio Contractual del presente Contrato será la ciudad de Villavicencio. "**PARAGRAFO 1:** No obstante, cuando se requiera al CONTRATISTA para que se desplace a otra ciudad a realizar alguna actividad relacionada con el objeto contractual, o cuando alguna diligencia o actuación relacionada con el objeto del contrato lo requiera, el CONTRATISTA deberá desplazarse al sitio o ciudad en que deba desarrollar dicha actividad. **PARAGRAFO 2.** Los gastos de viaje y manutención (alimentación y hospedaje), se cancelaran si el tiempo de traslado, desplazamiento distancia lo amerita y se hará a la tarifa de gastos vigentes que tenga establecida la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio. En cualquiera de los casos, para todos los efectos legales y extralegales, se señala como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio.". **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** El presente contrato no genera vínculo laboral entre el **CONTRATISTA** y la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE VILLAVICENCIO;** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE. **CLAUSULA VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las controversias que surjan en la celebración, desarrollo, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato, las partes acuerdan resolver de la siguiente manera:**1)** En primer término se celebrará un arreglo directo entre las partes. **2)** En caso de fracasar el arreglo directo, se acudirá al mecanismo de la Conciliación Extrajudicial. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. REGIMEN LEGAL APLICABLE.** Conforme a lo establecido en el artículo 195, numeral 6, de la Ley 100 de 1993, el presente contrato se regulara por el Estatuto General de Contratación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, contenido en el Acuerdo No.006 del 27 de mayo de 2014, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y por las reglas de derecho privado contenidas en las normas del Código Civil y Código de Comercio, salvo en aspectos respecto de los que se haga una remisión normativa a un régimen diferente. **PARAGRAFO**: No obstante lo anterior al presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato reguladas en el Estatuto de Contratación

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Carrera 42 No. 33 – 24
Conmutador (098) 6614100
Fax (098) 6614100
NIT. 822.002.459-8

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 810 - - - - - 2024, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y RX AYUDAS DIAGNOSTICAS EN ODONTOLOGIA E.U.

Estatal; los requisitos efectos y procedimiento para su aplicación serán los consignados en la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. GARANTIA.** El contratista se compromete a constituir a favor de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, una póliza que garantice el siguiente amparo: **A) RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROFESIONALES EN EL ÁREA DE LA SALUD** Que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones en el ejercicio de su profesión, en una cuantía de (200 S.M.M.L.V.) y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **PARAGARAFO**. La póliza deberá contener como **tomador** el Contratista, **Asegurado y beneficiario** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, **el objeto del contrato**, el **número del contrato** y la **vigencia de ejecución** del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: APROBACION DE POLIZA**. La garantía única requerirá la aprobación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, para lo cual se obliga a constituirlas y entregarlas a la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, dentro de los **dos (02) días** hábiles siguientes a la firma de este contrato, lo anterior para dar cumplimiento al principio de publicidad en el Secop oportunamente. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Harán parte integral de este contrato la necesidad, la propuesta escrita, certificado de disponibilidad, actas y demás que se produzcan durante la ejecución del contrato, así como los certificados vigentes de los antecedentes penales, disciplinarios, fiscales, su hoja de vida, copia de su cédula de ciudadanía y su tarjeta profesional; certificado de bienes y rentas, como también sobre la inexistencia de procesos judiciales para el cobro de obligaciones alimentarías, RUT, certificados de afiliación al sistema de seguridad social (Salud, pensión y ARL). **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA**. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere registro presupuestal, aprobación de póliza y acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. AUTONOMIA PARA EJERCER EL OBJETO DEL CONTRATO**. Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales no tiene subordinación ante la entidad contratante, no tiene exclusividad para con la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio y tendrá autonomía profesional para ejercer el objeto del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. PUBLICIDAD:** En cumplimiento a la circular externa No. 02 de 2022 expedida por la Agencia Colombiana para la Contratación, el presente contrato se publicara en el SECOP. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener al CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o ejecución del contrato, de sus funcionarios, dependientes o subcontratistas. Para constancia de lo anterior se firma en Villavicencio el día 16 SEP 2024.

MARIA MIRYAM LEMA CASTAÑO
GERENTE - CONTRATANTE

LILIANA PINO GIRON
REPRESENTANTE LEGAL
RX AYUDAS DIAGNOSTICAS EN ODONTOLOGIA E.U.
CONTRATISTA

VoBo. GLORIA MAGDALENA GONZALEZ ROJAS
Subgerente Administrativa y Financiera

Revisó: NANSY YASMINE ALVAREZ RAMIREZ
Profesional Universitario – Contratación.

Proyectó: JENNY PAOLA DUARTE ACOSTA
Abogada Área de Contratación

Revisó: NATALIA MILENA CHAVES
Asesora Jurídica del Área de Contratación